Legislación consolidada

Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Publicado en: «BOE» núm. 72, de 24/03/2007.

Entrada en vigor: 25/03/2007

Departamento: Ministerio de la Presidencia

Referencia: <u>BOE-A-2007-6239</u>

• • •

Artículo 6. Recepción en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

...

- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, en el diseño y ejecución de las zonas y sistemas de recepción en las Oficinas se tendrán en consideración las siguientes recomendaciones:
- a) Los sistemas de control de acceso no supondrán obstáculo para la circulación de personas con problemas de deambulación o usuarias de sillas de ruedas, ni para la circulación de personas que utilicen otros dispositivos de ayuda a la movilidad como perros-guía o de asistencia o bastón de movilidad. Tampoco deben interferir con dispositivos personales electromagnéticos tales como marcapasos y prótesis auditivas.